



Recibo No. 10587131, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08261XIITQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ELÉCTRICOS DEL VALLE S.A.S.
Sigla: ELEVALLE S.A.S.
Nit.: 890304345-0
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 7440-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 07 de diciembre de 1968
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CR 4 # 16 - 09
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: jefecontable@electrovalle.com
Teléfono comercial 1: 6024858288
Teléfono comercial 2: 3226724148
Teléfono comercial 3: 3226724148
Página web: www.electrovalle.com

Dirección para notificación judicial: CR 4 # 16 - 09
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: jefecontable@electrovalle.com
Teléfono para notificación 1: 6024858288
Teléfono para notificación 2: 3226724148
Teléfono para notificación 3: 3226724148

La persona jurídica ELÉCTRICOS DEL VALLE S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los

Recibo No. 10587131, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08261XIITQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3441 del 28 de noviembre de 1968 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 1968 con el No. 37195 del Libro IX ,se constituyó sociedad Comercial denominada ELECTRICOS DEL VALLE LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2965 del 22 de octubre de 2001 Notaria Octava de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2001 con el No. 8062 del Libro IX ,cambio su nombre de ELECTRICOS DEL VALLE LIMITADA . por el de ELECTRICOS DEL VALLE S.A. SIGLA: ELEVALLE S.A. .

Por Escritura Pública No. 2965 del 22 de octubre de 2001 Notaria Octava de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2001 con el No. 8062 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de ELECTRICOS DEL VALLE S.A. SIGLA: ELEVALLE S.A.S. .

Por Escritura Pública No. 1104 del 23 de mayo de 2018 Notaria Once de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2018 con el No. 18514 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escidente) ELECTRICOS DEL VALLE S.A. y (beneficiaria(s)) HERMANOS TOBON RESTREPO INVERSIONES SAS .

Por Acta No. 91-2023 del 07 de octubre de 2023 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2023 con el No. 23128 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de ELÉCTRICOS DEL VALLE S.A.S. SIGLA: ELEVALLE S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinido

Recibo No. 10587131, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08261XIITQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá por objeto social: la sociedad tendrá como objeto social:

- a. Compra, venta, comercialización de artículos y materiales eléctricos, de telefonía, de sistematización y de construcción, cableado estructural y de toda clase de redes eléctricas, así como la fabricación de herrajes para redes eléctricas y de telefonía.
- b. Agencia y representación tanto de comerciantes o fabricantes de dichos materiales nacionales o extranjeros.
- c. comercio al por mayor no especializado
- d. Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.
- e. Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipos.
- f. Instalaciones eléctricas
- g. Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico.
- h. Importar, exportar y comercializar toda clase de mercancías.
- i. Conformar agencias o sucursales tanto en el país como en el exterior.
- j. Celebrar contratos de mutuo, enajenación, dar en prenda, hipotecar sus bienes con o sin intereses, comodato, anticresis, suscribir acciones y realizar todas clases de actos o contratos comerciales o civiles que sean convenientes para cumplir con el objeto de la sociedad y de los intereses de esta relacionados con ella.
- k. Ejercer actividades relacionadas con la ingeniería eléctrica, telefonía, electrónica, de telecomunicaciones y en el diseño y en diseño, montaje de redes eléctricas, telefónicas, cableado estructural y otros similares, diseño, montaje y construcción de redes eléctricas y telefónicas.
- l. Elaboración de proyectos de ingeniería en general, automatización de maquinaria eléctrica y electrónica, obras eléctricas, civiles e hidráulicas, telecomunicaciones y sistematización.
- m. Tomar o dar en arrendamientos maquinaria industrial, equipos tecnológicos, vehículos y bienes raíces.
- n. Desarrollar todo tipo de contratos de intermediación y colaboración mercantil, con sociedades del país o del exterior, para la explotación de marcas y productos que se relacionen con el objeto social principal de esta sociedad.
- o. Adquirir, enajenar, explotar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad intelectual, derechos de autor o de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones o licencias para su explotación.
- p. Participar como socio o en cuentas en participación de sociedades o personas que desarrollen actividades iguales o similares a la de esta sociedad.

Parágrafo. En general, la sociedad puede desarrollar cualquier actividad o acto jurídico lícito aun cuando no este descrito puntualmente en el objeto social, así en ejecución de su objeto social principal o de actividades conexas que pueda llegar a ejecutar, la sociedad puede llevar a cabo todo acto o negocio jurídico que considere pertinente y celebrar todo contrato civil, comercial, laboral, estatal, entre otros lícitos que considere convenientes para el logro del objeto social tanto en Colombia, como en el extranjero, así como cualesquiera la actividad empresarial de la sociedad.

Recibo No. 10587131, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08261XIITQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$4,660,753,603
No. de acciones:	4,660,753.603
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$4,601,416.603
No. de acciones:	4,601,416.603
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$4,601,416.603
No. de acciones:	4,601,416.603
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación judicial como extrajudicial, así como la administración y gestión de los negocios sociales, estará a cargo de dos (2) niveles de representación, así: (i) un Representante Legal tipo A y (ii) un Representante Legal tipo B, cada uno con su respectivo suplente, quienes ejercerán sus funciones conforme a lo previsto en estos estatutos.

Cada Representante Legal contará con un (1) suplente personal de igual período al suyo, quien lo reemplazará en sus faltas temporales, accidentales o absolutas, con las mismas facultades y limitaciones establecidas para el titular correspondiente, mientras se realiza una nueva designación por el órgano competente. Los Representantes Legales tipo A y tipo B, así como sus respectivos suplentes, serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Su mandato se entenderá prorrogado hasta tanto se realice una nueva designación.

Los administradores aquí señalados podrán ser personas naturales o jurídicas y serán designados para el término definido según los estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los Representantes Legales de la sociedad, tanto tipo A como tipo B, cuentan con facultades administrativas y de gestión propias de su cargo, dentro de los límites establecidos en la ley y en los presentes estatutos. En desarrollo de lo anterior, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad ante terceros, accionistas, autoridades y demás grupos de interés, actuando en todo momento en beneficio del interés social y liderando la dirección y gestión administrativa de la

Recibo No. 10587131, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08261XIITQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía. En ejercicio de sus funciones, los Representantes Legales podrán celebrar y ejecutar actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia, funcionamiento y actividades conexas de la sociedad, conforme a los siguientes límites:

Representante Legal tipo A:

a. Podrá celebrar y ejecutar actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia, funcionamiento y actividades conexas de la sociedad hasta por un monto equivalente a diez mil (10.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Cualquier acto que supere dicho límite, deberá contar con autorización de la Junta Directiva.

b. El Representante legal tipo A requerirá autorización de la Junta Directiva para: i) efectuar la enajenación, aporte, cesión a título oneroso o gratuito, o cualquier otro acto de disposición sobre bienes inmuebles de la Sociedad; y ii) autorizar, celebrar o desembolsar, a nombre de la Sociedad, préstamos, mutuos, anticipos, garantías, avales o cualquier otra operación que implique financiación o crédito a favor de Partes Relacionadas, cuando tales operaciones superen un monto equivalente a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Parágrafo. Cómputo del límite y prohibición de fraccionamiento. Para efectos del límite de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes establecido a favor del Representante Legal tipo A, dicho monto se computará de forma acumulada respecto de cada Parte Relacionada. En consecuencia, se sumarán todas las operaciones de financiación o crédito - préstamos, mutuos, anticipos, garantías, avales o cualquier otra de naturaleza análoga- otorgadas a una misma parte relacionada y a sus vinculados durante un período de doce (12) meses contados a partir de la primera de tales operaciones. Cuando la sumatoria de dichas operaciones supere el referido límite, la operación que determine el exceso, así como las subsiguientes celebradas dentro del mismo período, requerirán autorización previa y expresa de la Junta Directiva. No podrá fraccionarse una operación, ni estructurarse una sucesión de operaciones, con el propósito o el efecto de eludir el límite aquí previsto.

Representante Legal Tipo B:

a. Podrá celebrar y ejecutar actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia, funcionamiento y actividades conexas de la sociedad hasta por un monto equivalente a novecientos cincuenta (950) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Cualquier acto que supere dicho límite, deberá contar con autorización de la Junta Directiva.

b. El Representante legal tipo B requerirá autorización de la Junta Directiva para: i) realizar la apertura de cuentas corrientes ante entidades financieras y/o vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia; ii) efectuar la enajenación, aporte, cesión a título oneroso o gratuito, o cualquier otro acto de disposición sobre vehículos o inmuebles de la Sociedad; y iii) autorizar, celebrar o desembolsar, a nombre de la Sociedad, préstamos, mutuos, anticipos, garantías, avales o cualquier otra operación que implique financiación o crédito a favor de Partes Relacionadas.

Los actos o contratos que superen los límites establecidos para cada tipo de Representante Legal deberán contar con autorización previa de la Junta Directiva. En

Recibo No. 10587131, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08261XIITQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

todo caso, la Junta Directiva podrá establecer límites inferiores, condiciones especiales o reglas adicionales de autorización para la celebración de actos o contratos, cuando lo estime conveniente.

Cada Representante Legal podrá actuar de manera individual dentro del ámbito de sus facultades. La actuación por fuera de los límites establecidos dará lugar a las responsabilidades correspondientes conforme a la ley. En caso de duda sobre la competencia para la celebración de un acto o contrato, se entenderá que corresponde al Representante Legal tipo A, sin perjuicio de las autorizaciones requeridas por el órgano competente.

La designación, supervisión y evaluación de la gestión de los Representantes Legales corresponderá a la Asamblea General de Accionistas, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control asignadas a la Junta Directiva. Los suplentes de cada tipo de Representante Legal ejercerán las mismas facultades, prerrogativas y derechos del titular correspondiente, así como estarán sujetos a las mismas obligaciones, limitaciones y régimen de responsabilidad, en los términos previstos en la ley.

Parágrafo.-Cada Representante Legal en ejercicio podrá conferir poderes especiales o generales a apoderados idóneos, con las facultades necesarias y dentro de los límites legales y estatutarias para los fines necesarios y en el propósito de velar por el mejor interés de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 95-2026 del 24 de junio de 2026, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 2026 con el No. 14570 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL TIPO A	OLGA PIEDAD TOBON RESTREPO	C.C.31936930
REPRESENTANTE LEGAL TIPO B	ALEJANDRO PALOMINO MEJIA	C.C.89006429
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE A	LUIS FERNANDO TOBON RESTREPO	C.C.16634911
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE B	LUZ ESTELLA TOBON RESTREPO	C.C.31904181

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 91-2023 del 07 de octubre de 2023, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2023 con el No. 23128 del

Recibo No. 10587131, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08261XIITQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Libro IX, Se designó a:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE

LUIS FERNANDO TOBON

RESTREPO

OLGA PIEDAD TOBON RESTREPO

LETMA S.A.S.

IDENTIFICACIÓN

C.C.16634911

C.C.31936930

Nit.901734552

SUPLENTES

NOMBRE

MARIO TOBON RESTREPO

ANGELA MARIA TOBON RESTREPO

INVERSIONES INMOBILIARIAS

JJJA S.A.S.

IDENTIFICACIÓN

C.C.16687175

C.C.66903883

Nit.901760223-4

REVISORES FISCALES

Por documento privado del 24 de mayo de 2021, de Sfai Consulting S.A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2021 con el No. 10880 del Libro IX, se designó a:

CARGO

REVISOR FISCAL

PRINCIPAL

NOMBRE

MARISOL GUERRERO NAVARRO

IDENTIFICACIÓN

C.C.66846032

T.P.98078-T

Por Acta No. 88-2022 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2022 con el No. 16904 del Libro IX, se designó a:

CARGO

REVISOR FISCAL

NOMBRE

SFAI CONSULTING S.A.S.

IDENTIFICACIÓN

Nit.815000890

Por documento privado del 29 de julio de 2022, de SFAI Consulting S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2022 con el No. 16905 del Libro IX, se designó a:

CARGO

REVISOR FISCAL

NOMBRE

ANDRES CAMILO PORTILLO ANACONA

IDENTIFICACIÓN

C.C.1112107405

Recibo No. 10587131, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08261XIITQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

T.P.287432-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 4812 del 29/12/1972 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 3407 del 29/09/1976 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 4268 del 30/11/1976 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 3441 del 24/08/1978 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 2166 del 24/06/1982 de Notaria Decima de Cali
E.P. 2447 del 09/07/1982 de Notaria Decima de Cali
E.P. 354 del 09/02/1984 de Notaria Decima de Cali
E.P. 982 del 16/02/1995 de Notaria Decima de Cali
E.P. 9543 del 24/12/1997 de Notaria Decima de Cali
E.P. 2965 del 22/10/2001 de Notaria Octava de Cali
E.P. 3352 del 03/12/2001 de Notaria Octava de Cali
E.P. 2804 del 04/11/2004 de Notaria Octava de Cali
E.P. 3619 del 11/11/2009 de Notaria Octava de Cali
E.P. 2405 del 22/07/2011 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 1694 del 06/06/2012 de Notaria Sexta de Cali
E.P. 1104 del 23/05/2018 de Notaria Once de Cali
E.P. 1320 del 03/06/2022 de Notaria Once de Cali
ACT 91-2023 del 07/10/2023 de Asamblea General De Accionistas
ACT 95-2026 del 24/06/2026 de Asamblea De Accionistas

INSCRIPCIÓN

3018 de 19/01/1973 Libro IX
18931 de 08/10/1976 Libro IX
19870 de 17/12/1976 Libro IX
28324 de 08/09/1978 Libro IX
54473 de 23/07/1982 Libro IX
54474 de 23/07/1982 Libro IX
65754 de 14/02/1984 Libro IX
1600 de 23/02/1995 Libro IX
316 de 19/01/1998 Libro IX
8062 de 12/12/2001 Libro IX
8063 de 12/12/2001 Libro IX
87 de 05/01/2005 Libro IX
13157 de 18/11/2009 Libro IX
13403 de 02/11/2011 Libro IX
7294 de 15/06/2012 Libro IX
18514 de 20/11/2018 Libro IX
13108 de 21/07/2022 Libro IX
23128 de 14/12/2023 Libro IX
14569 de 06/07/2026 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 10587131, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08261XIITQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4690
Actividad secundaria Código CIIU: 4752
Otras actividades Código CIIU: 4659
Otras actividades Código CIIU: 4321

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: ELECTRICOS DEL VALLE S.A.S
Matrícula No.: 7441-2
Fecha de matrícula: 07 de abril de 1972
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CR 4 16 - 09
Municipio: Cali

Nombre: ELECTRICOS DEL VALLE S.A.S
Matrícula No.: 1010841-2
Fecha de matrícula: 12 de marzo de 2018
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 60 # 10 - 10
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE

Recibo No. 10587131, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08261XIITQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$75,801,874,651

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4690

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 10587131, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08261XIITQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.